

2

1

S. de Ayun.<sup>to</sup> de Algimia de Almonacid del año 1801.

Muy S. mío: En contestacion a la de Vm.  
de 11. del ultimo Mayo, debo decir, que extraño el  
modo con que se produce en ella ese Ayun-  
tamiento: Es mucha satisfaccion decir, que  
aun quando no haya mediado abiso alguno,  
deberia lo correspondiente a la tercera parte  
de todos los trabajos; y que siempre se  
habria observado esta costumbre.

Lo primero, no se en que pueda fun-  
darse el Ayuntamiento, si no en su  
mere dicho; a no ser que se gobierne  
por reglas no conocidas hasta ahora:  
Y lo segundo es querer recomendar con una  
reponcion, que acreditaria en qualquiera  
evento.

El Ayuntamiento no procedio; ni pro-  
cede conforme debia, y a ser asi, no se  
hubiese negado mi antecesor al abono de  
lo correspondiente, pues no se, que facultades  
pueda tener el Ayuntamiento para hacer  
las obras a su arbitrio, y disponer el dinero

del Dueño, sin contar con él: Y aunque sea  
cierto, que Ventura dixere, que se lo compon-  
dria con el Señor, que lo dudo, no es bastante  
para verificar la obra; sinviendo yo muy  
poco, que estos extremos estan notados en  
el libro de Determinaciones del Ayuntami.<sup>to</sup>  
pues estas en todo caso le perjudicarian al  
mismo, y no a ningun tercero, en la  
que no ha tenido intervencion.

Lo cierto es, que quando se hizo saber  
al Ayuntamiento, que mi antecesor no  
queria se hiciese la obra; dixeron algu-  
nos Vocales (que no ignoro) que se hiciera  
la obra, que ellos se cobrarian; y con  
efecto la verificaron a pesar de todo.

Pero no obstante ello, aunque  
podia en justicia resistirme al pa-  
go, a fin de evitar etiquetas, y para  
que sea ese Ayuntamiento, que  
procedo con buena fe, abonare la  
parte correspondiente al Dueño, sacadas  
las del Molino, y demas que con-  
responde, sin que este hecho pue-  
da servir de exemplar en lo su-  
cesivo, pues no abonare la mas  
minima cantidad, si no se me da  
cuenta personalmente, lo que

es necesario practicarlos.

Dijos que. a M. S. S. Val. 13.5  
Julio 2 1802.

B. S. M. A. S.

Juan Inoc. Adell

et necessitas  
Proprietate  
Johannes 1600

De 2. 11. 1600  
Abbas

Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.